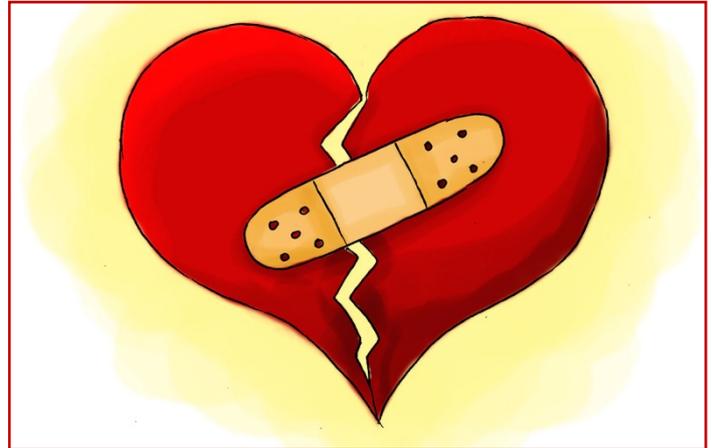


## PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES

La Seguridad Social contempla, entre sus Prestaciones, el derecho de los Trabajadores/as a percibir una Indemnización por Lesiones Permanentes No Invalidantes, cuando éstas están producidas por un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.



El artículo 201 del Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

General de la Seguridad Social establece que las lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física del trabajador y aparezcan recogidas en el baremo anejo a las disposiciones de desarrollo de dicha ley, serán indemnizadas, por una sola vez, con las cantidades alzadas que en el mismo se determinen, por la entidad que estuviese obligada al pago de las prestaciones de incapacidad permanente, todo ello sin perjuicio del derecho del trabajador a continuar al servicio de la empresa.

La cuantía de estas Indemnizaciones viene establecida en la Orden ESS/66/2013, de 28 de enero, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes (BOE 30-1-2013):

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/normativa/095323.pdf>

Un aspecto muy desconocido por los/as trabajadores/as, y sin embargo muy importante, es que dicho Baremo de Indemnizaciones contempla las "CICATRICES", fijando una Indemnización por las mismas, que va desde 540 a 2.130 €:

Orden ESS/66/2013 - Anexo	
VI. Cicatrices no incluidas en los epígrafes anteriores	
110. Según las características de las mismas y, en su caso, las perturbaciones funcionales que produzcan	De 540 a 2.130 €:

**ESTA PRESTACIÓN ECONÓMICA DEBE RECLAMARSE ANTE LA CORRESPONDIENTE MUTUA QUE HAYA PRESTADO LA ASISTENCIA DERIVADA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, POR ESCRITO.**